



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDO REGIONAL N° 040 -2020-GRP-CRP.

Puno, 14 de mayo del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves catorce de mayo del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del Artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, el apartado p) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece la función específica que ejercen los Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales sobre promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Consejero Regional por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, conforme a la Agenda programada, presenta y sustenta el oficio N° 044-2020GRPUNO/CR/JAZP, cuyo contenido se expresa en un proyecto que tiene como objetivo desarrollar diversas estrategias de adaptación partir de la elaboración e incorporación de pellets de avena - vicia para alpaca, vacunos, entre otros en zonas alto andinas para mantener la crianza de estas especies durante los periodos largos de sequía que se esperan a consecuencia del cambio climático y de esta manera beneficiar a las familias alto andinas de nuestra región.

Que el Pleno del Consejo Regional después del debate sobre el pedido del consejero por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda sobre la aprobación del acuerdo regional que declare de interés y necesidad pública regional la transformación de forraje verde en pellets para la alimentación de alpacas en tiempo de nevadas o suplemento para ganado vacuno como estrategia de adaptación de las zonas alto andinas ante el cambio climático; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el pedido que fue previamente expuesto ante los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional, luego del respectivo debate pone en consideración al Pleno del Consejo Regional sometiendo a votación y por mayoría;



“Año de la universalización de la salud”

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés y necesidad pública regional la transformación de forraje verde en pellets para la alimentación de alpacas en tiempo de nevadas o suplemento para ganado vacuno como estrategia de adaptación de las zonas alto andinas ante el cambio climático.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que a través de la Dirección Regional Agraria implemente el Proyecto de Inversión Pública PIP para la transformación del forraje de pellets.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Ing. Walter Mamani Quispe
 PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL